

**ILMA. SRA. MARÍA PILAR PONCE VELASCO
PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Las Consejeras firmantes representantes de CCOO del profesorado y de las centrales sindicales, respectivamente, en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, presentan ante esta Comisión en fecha y forma a fin de que surta los correspondientes efectos, el presente

VOTO PARTICULAR CONJUNTO

Frente a la admisión a trámite del borrador de dictamen relativo al texto siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO 2022-2023 EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Presentado en la sesión de la Comisión Permanente 19/2022, celebrada el 16 de junio de 2022, por las siguientes RAZONES:

PREVIA

Por este voto particular debe entenderse nuestra oposición a la tramitación del dictamen por no contener observaciones, a nuestro juicio, esenciales, así como una crítica al modelo que se impone por sexto año consecutivo.

1. SOBRE LA AUSENCIA DE EVALUACIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN DEL MODELO

En los cursos 2017/2018, 2018/2019, 2019/2020, 2020/2021 y 2021/2022 se ha impuesto la anticipación de las evaluaciones extraordinarias al mes de junio. De sobra es sabido que esto ha causado un malestar generalizado en los centros.

A pesar de que por el consejero anterior se prometió una evaluación a los dos años de la implantación, no se ha realizado.

El resto de enseñanzas de régimen general en aplicación de la LOMLOE, ya no realizan prueba extraordinaria ni en junio ni en septiembre.

Se ha abocado a emitir un dictamen en el que se aconseja la revisión del modelo, revisión que, obviamente no se ha realizado ni se puede realizar para este curso, lo que deja a las claras, una vez más, la política de imposición por la vía de los hechos consumados de este gobierno.

2. INOPERANCIA DE LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA Y AMPLIACIÓN DE LOS DÍAS LECTIVOS

Encontramos que, entre la evaluación ordinaria y la extraordinaria se dispone de ocho días lectivos.

Decir que este tiempo es testimonial es ser muy generosa. Es obvio que tal calendario es inoperante.

3. PERJUICIOS CONCRETOS EN LAS ENSEÑANZAS NO OBLIGATORIAS Y DE RÉGIMEN ESPECIAL

Esta experimentación impuesta de supresión de las evaluaciones del mes de septiembre supone un claro perjuicio en las enseñanzas no obligatorias y, particularmente, en aquellas en las que es necesario el transcurso del tiempo para poder preparar las asignaturas. En concreto, es imposible montar un repertorio musical, aunque se tengan los conocimientos y destrezas necesarias, en dos semanas, por lo que los Conservatorios y centros superiores de enseñanzas artísticas

(centros públicos) están en clara desventaja con los centros privados, que pueden realizar las evaluaciones en septiembre.

Tampoco es posible realizar trabajos, entre la evaluación ordinaria y extraordinaria, que supongan experimentación o construcción, lo que ocurre en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.

Esto va en contra de la libertad y autonomía individual de repartir el propio tiempo en función de multitud de factores. El alumnado de estas enseñanzas es mayor, autónomo y necesita ese tiempo para conciliar, en muchos casos, el estudio con otros aspectos de su vida. Evidentemente, se obliga a este alumnado a emigrar a los centros privados, para los que no rige este calendario.

En lugar de flexibilizar las enseñanzas, que es un principio general de la LOE, encontramos que cada vez se constriñe más a los y las estudiantes sin sentido ni razón, restándoles oportunidades.

4. SOBRE LA IRRACIONALIDAD DE LOS TIEMPOS

Como primera cuestión de fondo, y como venimos expresando desde la constitución de este consejo con motivo de idéntico trámite, está pendiente todavía el estudio, análisis y debate sobre los tiempos escolares: duración de los periodos continuados lectivos y de los descansos, cuántos periodos, jornada, horarios, tipos de actividades en cada horario, etc.

El comienzo del curso para el jueves día 8 de septiembre no es pedagógicamente efectivo por introducir un parón inmediato a la inercia del comienzo del curso por el fin de semana, y además afecta al periodo de preparación del curso por el profesorado y de los equipos directivos de los centros quienes necesitan más días para comenzar en plenas condiciones.

Además, se continúa con la supeditación a un calendario extraeducativo e extracurricular basado en las festividades católicas, lo que conlleva que los periodos lectivos no estén equilibrados, por ejemplo, ni prevalezcan criterios pedagógicos ni

objetivos de ningún tipo, y ello unido a la citada ausencia de estudio y análisis sobre la duración de los periodos lectivos.

Es necesario e insoslayable un estudio racional de las posibilidades que existen conforme a criterios exclusivamente pedagógicos. Para ello, deben recabarse datos objetivos sobre todos los parámetros que intervienen: nivel de atención del alumnado, aprovechamiento y estado emocional del alumnado durante cada periodo lectivo considerando su duración, días sin descanso, época del año...

En suma, reclamamos un calendario racional con descansos distribuidos en todos los trimestres de forma adecuada y que este proceso de estudio constructivo se inicie, puesto que se trata de un tema de fondo que condiciona la base misma, no solo de la educación reglada, sino de la vida social.

5. CALENDARIO HOMOGÉNEO EN LA DIFERENTES LOCALIDADES

Consideramos que todas las localidades de la Comunidad de Madrid deberían tener el mismo calendario escolar, es decir, que el disfrute de los días libres por razón de las festividades locales debería trasladarse a fechas concretas de días lectivos.

6. DISTINTOS CONCEPTOS DE “TIEMPOS”

Existen tres tipos de tiempos o periodos, realmente, y cada uno comprende al siguiente:

- a) Los tiempos en el que los centros educativos están abiertos.
- b) Los tiempos en los que estando abiertos los centros no se imparte el currículo (no hay docencia directa a los grupos de alumnos y alumnas).
- c) Los tiempos en los que se imparte el currículo a través de la docencia al alumnado.

Debemos entender que el calendario escolar (que es lo que se viene a aprobar con esta orden objeto de dictamen) se refiere a los apartados b) y c). Con relación a esto,

señalamos (y ya es histórico) que es necesario más tiempo para poder preparar y realizar pruebas de evaluación del alumnado, elaborar los horarios teniendo en cuenta los recursos asignados (que están condicionados a que esté presente toda la plantilla de profesorado el 1 de septiembre...), dar la última revisión y adoptar los últimos acuerdos sobre las programaciones didácticas, revisar los recursos materiales, etc., etc., etc. Es esencial que las sesiones de impartición del currículo se inicien con los horarios completamente elaborados y todo el profesorado presente. Por tanto, la resta $c - b$ debe dar como resultado una cantidad mayor que la actual.

7. PROVISIÓN DE RECURSOS EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Es esencial que, a 1 de septiembre, los centros cuenten con todos los recursos materiales y humanos necesarios.

En particular, todas las obras de todos los centros públicos deben estar finalizadas para dicha fecha, y deben estar completas las plantillas de los claustros y demás personal, salvo baja sobrevenida, que debiera cubrirse, también, en plazo perentorio, cosa que en absoluto ocurre.

El gobierno debe ser el primero en cumplir para poder llevar a efecto lo que dispone.

8. SOBRE LA DISPOSICIÓN FINAL

Encontramos que se trata de una disposición jurídicamente insostenible y de más que dudosa legalidad, puesto que el propio consejero puede modificar esta orden si las circunstancias lo requirieran y, además, el artículo 9.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, declara indelegable la competencia de la adopción de disposiciones de carácter general que sólo ostenta, en la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno y, en materia de educación, el consejero de Educación según los artículos 21 y 41 la Ley 1/1983, de 13 de

diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid. Realmente, el único sentido que encontramos es una declaración de intenciones a modo de anuncio preventivo de modificación por la vía de urgencia y unilateral.

Por otra parte, es necesario resaltar que, en circunstancias sobrevenidas, se puede seguir el calendario sin modificación alguna mediante teledocencia. No se puede confundir, de plano, la no presencialidad con la falta de actividad.

9. SOBRE LA REDACCIÓN

Dadas las enseñanzas de las que se trata es preciso cambiar el título del artículo Segundo: Calendario escolar. Por Calendario académico que ya se solicitó el curso pasado y se había aceptado el curso pasado, pero no se ha hecho.

10. SOBRE EL LENGUAJE

Se ha redactado el texto de la norma sobre un lenguaje que no observa en absoluto un lenguaje inclusivo, cuestión que no se entiende dado que precisamente la consejería con competencias en materia educativa debería velar por valores consagrados en las leyes orgánicas específicas (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres) y en las educativas (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa).

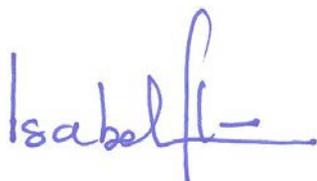
Esta cuestión no es en absoluto baladí ni podemos obviarla. Desde hace tiempo, y dada por cierta la teoría débil de Sapir-Whorf, se sabe que la memoria y la percepción psicológica se ven afectadas o influidas por la disponibilidad de las palabras y de las expresiones apropiadas. Estudios modernos en psicología cognitiva muestran cómo el lenguaje condiciona el conocimiento y la construcción de la realidad.

El lenguaje moldea los aspectos más fundamentales de la experiencia humana tales como la percepción del espacio, el tiempo, la causalidad o la relación con los otros. Así, el lenguaje moldea el pensamiento y este, obviamente, es la base sobre el que se construye nuestra percepción e interpretación del mundo y nuestro comportamiento. Por tanto, es evidente que una no visibilización verbal de las mujeres marca y determina la consideración que de ellas se da en el mundo, lo cual es más grave que se produzca desde el propio ámbito educativo.

CONSIDERACIÓN FINAL

Por otra parte, me veo en la necesidad de incorporar a este voto como consideración final la constatación de que, a pesar de lo que se afirmó en la Comisión Permanente por el representante de la Dirección General correspondiente no se han aceptado ni una sola de las propuestas que los representantes de CCOO realizaron en Mesa Sindical en la que se trató el borrador. He de realizar esta afirmación tras realizar las consultas a los compañeros y compañeras que participaron en la reunión y volver a revisar cada uno de los documentos.

En Madrid, a 21 de junio de 2022



Fdo.: Isabel Galvín Arribas



Fdo.: Mª Eugenia Alcántara Miralles